

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00791 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Daniel Felipe Cardona Sánchez
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–

AUTO ORDENA OFICIAR

- Mediante sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019 se declaró administrativa y patrimonialmente responsable al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por la lesión física sufrida por Daniel Felipe Cardona Sánchez el 8 de noviembre de 2013 en el establecimiento carcelario La Modelo en Bogotá, y se condenó en abstracto por el daño moral y a la salud. Apelada la decisión, el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en providencia de 29 de septiembre de 2021, modificó un ordinal, revocó otro y confirmó los demás (folios 182-187, c. 2 y Doc. No. 14, expediente digital)
- El 22 de junio de 2023 se profirió auto de obedecer y cumplir, advirtiendo a la parte demandante que debía cumplir la carga procesal de promover el incidente de perjuicios dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 193 de la Ley 1437 de 2011, allegando junto con la liquidación de perjuicios los soportes que le sirvieron de fundamento. El auto se notificó por estado de 23 de junio de 2022 (Doc. No. 17, expediente digital).
- El 6 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que informa que radicó solicitud para la realización de la Junta Médica, adjuntando copia de la consignación realizada para tal fin. Por ello solicitó se le concediera un tiempo prudencial para ese trámite, pues dependía de la entidad para dar cumplimiento, y, además, que se ordenara al INPEC prestar su la colaboración para el traslado de la cárcel a la Junta Médica Regional de Bogotá al señor Daniel Cardona Sánchez. (Docs. Nos. 19 a 21, expediente digital).
- El 1 de noviembre de 2022, el apoderado demandante allegó correo electrónico en el que informa que la Junta programó cita para el 22 de noviembre de 2022, para la valoración del señor Cardona Sánchez, y que tan pronto se expidiera el dictamen, se allegaría la liquidación correspondiente (Docs. Nos. 23-24, expediente digital).
- El 16 de noviembre de 2022, el abogado demandante solicitó ordenar al INPEC o quien corresponda, permita el traslado del interno Daniel Cardona Sánchez el día 22 de noviembre de 2022, quien debe presentarse ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, ubicada en la Calle 116 No. 21-55 de Bogotá, con el fin de asistir a cita de valoración médica a efectos de rendir dictamen para ser aportado a este proceso (Docs. Nos. 25 a 27, expediente digital).
- En atención a las manifestaciones hechas, es pertinente señalar que por cuanto la parte demandante dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 193 de la Ley

1437 de 2011, acreditó el trámite del dictamen a efectos de determinar la pérdida de capacidad laboral del señor Daniel Felipe Cardona Sánchez, y solicitó la ampliación del término para presentar el incidente de perjuicios pues dependía de esa prueba, el Despacho atenderá tal petición. Así mismo, es procedente aceptar que el dictamen sea rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. En tal virtud, se ha de requerir al INPEC para que facilite oportunamente el traslado del interno a la sede de la Junta para cumplir la cita.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR que el dictamen pericial requerido para el trámite incidental sea rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

SEGUNDO: REQUERIR, por Secretaría, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y/o al **Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá "La Modelo"**, para que adelante la gestión administrativa correspondiente, a efectos de **trasladar** con todas las medidas de seguridad pertinentes el **22 de noviembre de 2022 a las 12:00 m.** al interno Daniel Felipe Cardona Sánchez C.C. 1.026.268.576, quien se encuentra recluso en dicho centro penitenciario, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, ubicada en la calle 116 No. 21-55 de esta ciudad, para cumplir la cita para valoración médica, en virtud del dictamen pericial requerido en este trámite incidental.

TERCERO: CONCEDER el término de quince (15) días siguientes, a la parte demandante para que acredite la culminación del presente incidente de perjuicios.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
--

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df55ec408b0bfbd5737a0a02f4497d3e1ebccd9954e368ae25d53dc85f1ad98**

Documento generado en 17/11/2022 07:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>